



Universidad Nacional del Este
Facultad de Ingeniería Agronómica
CONSEJO DIRECTIVO

Resolución N° 113/2017
Acta N° 10/20/04/2017

"Por la cual se aprueba las Normas que Regirán el Proceso de Transición al Nuevo Plan de Estudio de la Carrera de Ingeniería Ambiental de la Facultad de Ingeniería Agronómica de la Universidad Nacional del Este".

Minga Guazú, 20 de abril de 2017.-

VISTA: La necesidad de establecer normativas a regir en el proceso de transición al Nuevo Plan de Estudio de la Carrera de Ingeniería Agronómica de la F.I.A. - U.N.E.

CONSIDERANDO: La propuesta presentada por la Dirección Académica; el dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos y Reglamentarios; y el parecer de los Señores Miembros del Consejo Directivo.

Por tanto;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA AGRONÓMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES QUE LE ACUERDA LA LEY.

RESUELVE

Art.1°: *Aprobar* las Normas que Regirán el Proceso de Transición al Nuevo Plan de Estudio de la Carrera de Ingeniería Ambiental de la Facultad de Ingeniería Agronómica de la Universidad Nacional del Este, la cual se anexa a la presente debidamente rubricada y forma de la misma.

Art. 2°: *Comunicar, copiar y archivar.*

FACULTAD DE INGENIERÍA AGRONÓMICA U.N.E.

PROF. ING. AGR. CAYO OPTACIANO CUBILLA FRANCO
SECRETARIO CONSEJO DIRECTIVO

PROF. ING. AGR. JOSÉ DE LOS SANTOS SÁNCHEZ MARTÍNEZ
PRESIDENTE CONSEJO DIRECTIVO



Universidad Nacional del Este
Facultad de Ingeniería Agronómica
CONSEJO DIRECTIVO

NORMAS QUE REGIRÁN EL PROCESO DE TRANSICIÓN AL NUEVO PLAN DE ESTUDIO DE LA CARRERA DE INGENIERÍA AMBIENTAL

Con la finalidad de implementar en forma efectiva la Nueva Malla Curricular 2016 de la Carrera de Ingeniería Ambiental de la FIA – UNE, aprobada por Resolución N° 333/2016 del Consejo Superior Universitario, se pone a consideración del Consejo Directivo de la Institución las normas que regirán el proceso de transición entre la Malla Curricular de 1999 y la Malla Curricular 2016.

CASO 1. ALUMNOS/AS DE LA CARRERA DE INGENIERÍA AMBIENTAL DE LA CASA MATRIZ

1. La Malla Curricular 2016 de la Carrera de Ingeniería Ambiental será implementada como tal con los ingresantes del año 2016 y con los/las alumnos/as que hayan perdido los derechos académicos de continuar la Malla Curricular anterior (1999). Igualmente será aplicado con aquellos/as alumnos/as que ingresaron con la Malla Curricular anterior (1999), que por algún motivo dejaron la Carrera, y que actualmente solicitan su reincorporación.
2. El/la alumno/a es afectado/a por la nueva Malla Curricular cuando no ha regularizado la totalidad de las materias de un semestre de la Malla Curricular donde ingresó, y dicho semestre se encuentre fuera de vigencia por el avance de la implementación de la nueva Malla Curricular.
3. El/la alumno/a pierde el derecho de continuar en la Malla Curricular donde ingresó cuando no ha acumulado los puntajes mínimos requeridos según el Reglamento Académico o no ha aprobado (en los plazos establecidos) una o más materias de un semestre que se encuentre fuera de vigencia por el avance de la implementación de la nueva Malla Curricular.
4. El/la alumno/a tendrá una única oportunidad, en cada materia de la Malla Curricular anterior, para cursar y aprobar cuando es afectado/a por la nueva Malla Curricular. Esto se aplicará solo en caso de que dicha materia no haya sido cursada anteriormente por el/la alumno/a afectado/a.
5. El/la alumno/a que haya perdido el derecho de continuar en la Malla Curricular donde ingresó, podrá continuar sus estudios en la nueva Malla Curricular, previa homologación de las calificaciones obtenidas en las materias de la Malla Curricular donde ingresó, conforme al Plan de Equivalencia de Asignaturas. El/la afectado/a debe presentar la solicitud correspondiente a la Dirección Académica, y esta a su vez debe realizar de oficio los recaudos pertinentes sobre el caso y elevar al Consejo Directivo para su tratamiento correspondiente.
6. El/la alumno/a que cursó las materias de la Malla Curricular anterior, que tiene habilitadas para rendir (validez por dos años), y es afectado/a por la nueva Malla Curricular, podrá presentarse para el/los examen/es conforme al horario de exámenes finales establecido por la Institución. En este caso la Dirección Académica tomará los recaudos correspondientes de la manera a administrar las actas de los exámenes.
7. La suma de los aplazos (en la Malla Curricular de origen y la Malla actual) y el tiempo de permanencia del/la estudiante en la Institución no debe exceder los máximos establecidos en los artículos 65 y 67 de la Ley 250/93.





Universidad Nacional del Este

Facultad de Ingeniería Agronómica

CONSEJO DIRECTIVO

8. El/la alumno/a que decide pasar de la Malla Curricular 1999 a la Malla Curricular 2016, podrá hacerlo presentando una nota a la Dirección Académica. En la nota debe renunciar a la Malla Curricular 1999 y solicitar su incorporación a la Malla Curricular 2016. Luego, la Dirección Académica debe realizar de oficio los recaudos pertinentes sobre la homologación de la/s calificación/es obtenida/s por el/la alumnos/a en la/s materia/s conforme al Plan de Equivalencia de Asignaturas y elevar al Consejo Directivo para su tratamiento correspondiente.

CASO 2. ALUMNOS/AS TRASLADADOS/AS DE LA CARRERA DE INGENIERÍA AGRONÓMICA DE LA FIA - UNE

1. El/la alumno/a que se ha trasladado de la Carrera de Ingeniería Agronómica a la Carrera de Ingeniería Ambiental, deberá cursar la Malla Curricular 2016.
2. El/la alumno/a debe solicitar la convalidación de las materias aprobadas. En este caso el análisis y posterior el dictamen debe ser realizado/a por el/la Profesor/a de la cátedra. Las materias no convalidadas así como las nuevas, correspondientes a la Malla Curricular 2016 deben ser cursadas por el/la alumno/a.
3. La suma de los aplazos (en la Carrera de origen y la Carrera actual) y el tiempo de permanencia del/la estudiante en la Institución no debe exceder los máximos establecidos en los artículos 65 y 67 de la Ley 250/93.

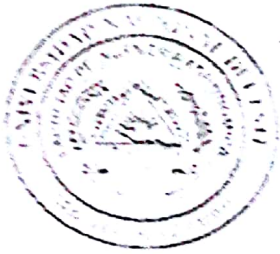
CASO 3. ALUMNOS/AS TRASLADADOS/AS DE OTRAS INSTITUCIONES A LA CARRERA DE INGENIERÍA AMBIENTAL DE LA FIA - UNE

1. El/la alumno/a trasladado/a de otra Institución a la Carrera de Ingeniería Ambiental de la FIA - UNE, deberá cursar la Malla Curricular 2016.
2. El/la alumno/a podrá solicitar la convalidación de las materias aprobadas, previo cumplimiento de las condiciones exigidas para el efecto. En este caso el análisis y posterior dictamen debe ser realizado/a por el/la Profesor/a de la cátedra. Las materias no convalidadas así como las nuevas correspondientes a la Malla Curricular 2016, deben ser cursadas por el/la alumno/a.
3. La suma de los aplazos (en la Institución de origen y la Carrera actual) y el tiempo de permanencia del/la estudiante en la Institución no debe exceder los máximos establecidos en los artículos 65 y 67 de la Ley 250/93.

CASO 4. EGRESADO DE LA CARRERA DE INGENIERÍA AGRONÓMICA

1. El/la egresado/a de la Carrera de Ingeniería Agronómica de la FIA - UNE que quiere ingresar a la Carrera de Ingeniería Ambiental, debe matricularse en el primer semestre de la nueva Malla Curricular, previo cumplimiento de las normativas vigentes en la Institución.
2. Una vez matriculado en el primer semestre, el/la alumno/a podrá solicitar la convalidación de las materias de la nueva malla curricular conforme a las aprobadas. En este caso el análisis y posterior dictamen debe ser realizado/a por el/a profesor/a de la cátedra.
3. Las materias no convalidadas, así como las nuevas correspondientes a la Malla Curricular 2016, deben ser cursadas por el/la alumno/a.





Universidad Nacional del Este

Facultad de Ingeniería Agronómica

CONSEJO DIRECTIVO

4. La suma de los aplazos y el tiempo de permanencia del/la estudiante en la Institución no debe exceder los máximos establecidos en los artículos 65 y 67 de la Ley 250/93.

CASO 5. PROFESORES AFECTADOS POR LA REACOMODACIÓN DE SUS ASIGNATURAS O SUS EQUIVALENTES EN SEMESTRES DIFERENTES A LOS CORRESPONDIENTES A LA MALLA CURRICULAR 1999

1. Los profesores que, por la implementación de la nueva Malla Curricular, tengan que desarrollar sus asignaturas y/o sus equivalentes en 2 cursos diferentes durante un mismo periodo lectivo, deberán llevar a cabo dicha actividad de manera coordinada con sus respectivos auxiliares de enseñanza. O en todo caso la Dirección Académica tendrá la facultad de designar a docentes que se encuentran libres en su asignatura, por falta de alumnos inscriptos, para desempeñarse como docente en la asignatura afectada.
2. Los profesores que, por la implementación de la nueva Malla Curricular, se encuentren sin posibilidad de desarrollar sus asignaturas o sus equivalentes (durante 1 año académico) por la posposición de las mismas a semestres más adelantados, deberán realizar actividades académicas compensatorias para justificar sus remuneraciones correspondientes.

OTRAS CONSIDERACIONES CON RELACIÓN A LA NUEVA MALLA CURRICULAR

1. Los/as alumnos/as deberán priorizar las asignaturas afectadas por la nueva Malla Curricular y/o de semestres inferiores.
2. La reacumulación de las asignaturas básicas ya no se prevé en la nueva Malla Curricular.
3. El sistema de evaluación y promoción del/la estudiante en las diferentes asignaturas se realizará conforme al Reglamento Académico vigente.
4. Los/as alumnos/as beneficiados por intercambio (Ejemplo AUGM), deben regirse estrictamente por las condiciones establecidas en éstas normas.
5. El corte definitivo a la desmovilización (periodo de transición entre las Mallas Curriculares 1999 y 2016), se dará en el año académico 2021. Se entiende por corte definitivo, que hasta dicho año académico los/las alumnos/as afectados/as podrán regularizar su situación académica con la Malla Curricular 1999, respetando todas las condiciones establecidas en éstas normas, según los casos previstos.
6. Los casos no previstos en estas normas serán tratados en el Consejo Directivo de la Institución.

